



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MDP

Pichanaqui, 17 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO –
REGION JUNIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo de 2024, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MDP, de fecha 17 de mayo, aprobó la MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA INCORPORACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 3, del artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo, el numeral 8 del mismo artículo prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que son atribuciones del concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

y procedimientos. Del mismo modo, precisa que la finalidad es mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo de aplicación en todas las dependencias de la administración pública a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Así también, señala que su finalidad, es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficios de la ciudadanía;

Que, asimismo, el artículo 43° de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, señalando que este contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46°, numeral 46.1 del dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, por modificación de la estructura orgánica; este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. En este mismo orden, el artículo 47° precisa que, el informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral mencionado, incluye las secciones siguientes: a) Sección 1: Justificación de la necesidad, b) Sección 2: Análisis de la racionalidad y c) Sección 3: Recursos presupuestales; además, de los anexos que incluyen: El organigrama y el cuadro de necesidades del personal. Asimismo, se tiene que el artículo 50°, numeral 50.1° precisa que el expediente del proyecto de ROF está conformado por: Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, Proyecto de ROF, Exposición de motivos, Informe técnico y sus anexos, Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones; y, el numeral 50.2, señala que el proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar visados por el órgano responsable de su elaboración (Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces) y el órgano de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y de los órganos que la conforman, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante INFORME N° 00060-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR, de fecha 12 de abril del 2024, la C.P.C. Rocio Ingrid Bonillas Ramírez, Sub Gerente de la Unidad de Planeamiento y Modernización; presenta al Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el informe técnico que sustenta la MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 203-2024-OAJ/MDP, de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE PROCEDENTE la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Comisión Ordinaria

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

de Regidores de Economía, Presupuesto, Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional-2024, mediante el Dictamen N°004-2024-COREPPlyCTI/MDP;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°043-2024-MDP, de fecha 17 de mayo del 2024, el Concejo Municipal, aprobó LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA INCORPORACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, la propuesta está orientada a generar la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, siendo así; la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia de Administración Tributaria y Reincorporando a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, para que contenga una reforzada estructura orgánica de la entidad con definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública establecidas en la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8) Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA INCORPORACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Numeral 07.1 DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Artículo 66°, Artículo 67°, Artículo 68°; Numeral 07.1.1 DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA Artículo 69°, Artículo 70°; Numeral 07.1.2 DE LA SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO Artículo 71°, Artículo 72°; Numeral 07.1.3 DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Artículo 73°, Artículo 74°;

La misma que queda de la siguiente manera:

07 DE LOS ORGANOS DE LINEA

07.1 DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de línea encargado de la recaudación de los tributos municipales, entendiéndose por tal a los impuestos, tasas, y contribuciones; su principal función es la recaudación tributaria, para lo que deberá programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de recaudación, fiscalización, reclamación, ejecución coactiva y asesoría tributaria.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

La Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- **La Subgerencia de Registro Tributario.** - Es el órgano encargado del registro y actualización de los datos de impuestos, contribuciones, tasas y de multas tributarias y administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- **La Subgerencia de Rentas.** - Es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de recaudación y control de la deuda.
- **La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.** - Es el órgano encargado de fiscalizar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, determinando el nuevo valor del tributo omitido para los casos de verificarse subvaluación u omisión. Asimismo, es el área encargada de evaluar, informar y proyectar Resoluciones respecto a solicitudes no contenciosas y recursos de reclamación tributaria.
- **La Subgerencia de Ejecución Coactiva.** - Es un órgano de apoyo que depende administrativamente de la Gerencia de Administración Tributaria, encargada de las cobranzas coactivas tributarias y no tributarias de la municipalidad.

07.1.1.- Son Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria.

- 1.- Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.
- 2.- Gestionar los procesos del sistema tributario municipal.
- 3.- Planificar, organizar, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar las actividades de la gerencia y sub gerencias a su cargo con periodicidad mensual, semestral y anual.
- 4.- Formular el Proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Tesorería.
- 5.- Proponer la modificación del TUPA y TUSNE siempre que así lo amerite en materia tributaria debidamente sustentado a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y velar por su oportuna puesta en vigencia, conforme a la normatividad legal vigente.
- 6.- Plantear estrategias sobre los procesos técnicos del Sistema Tributario Municipal, que respondan a factores de riesgo contingenciales a través del desarrollo de programas y mecanismos de: registro de información, captación, divulgación y orientación tributaria.
- 7.- Mantener informado al personal a su cargo sobre las modificaciones a la normativa existente y de las disposiciones y/o directivas internas aprobadas por la Alta Dirección y su ejecución oportuna en la atención de los expedientes administrativos a su cargo.
- 8.- Supervisar las campañas, orientación y asesoría a los contribuyentes en materia de tributos.
- 9.- Conducir y supervisar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados de recaudación y recaudadores, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
- 10.- Supervisar los operativos de fiscalización tributaria.
- 11.- Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- 12.- Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- 13.- Monitorear y verificar la operatividad del sistema de recaudación utilizado en la administración tributaria.
- 14.- Proponer al Concejo Municipal convenios de recaudación de los tributos entre la municipalidad y las entidades del sistema financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) así como con los Centros Poblados.
- 15.- Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

071.2.- Son Funciones de la Sub Gerencia de Rentas (Recaudación y Orientación Tributaria).

- 1.- Programar y controlar la recaudación y la deuda tributaria de los contribuyentes de la jurisdicción.
- 2.- Informar periódicamente sobre el movimiento general de cobranzas y la situación de pagos de los contribuyentes.
- 3.- Administrar, notificar y controlar la emisión mecanizada de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial.
- 4.- Emitir los valores por omisiones al pago e incumplimientos detectados, a partir de la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes del distrito e informar a la Sub gerencia de Fiscalización y a la Sub gerencia de Ejecución Coactiva.
- 5.- Programar acciones de orientación y asesoría en tributación municipal del personal a su cargo.
- 6.- Brindar servicios de orientación y asesoría al contribuyente.
- 7.- Programar y ejecutar campañas o programas para generar una cultura tributaria en los vecinos.
- 8.- Emitir informes que aprueben el fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria y aquellas que declaran la pérdida de esta.
- 9.- Formular, elaborar y ejecutar planes de acción que permitan incrementar la recaudación tributaria.
- 10.- Emitir actos administrativos y atender los reclamos presentados ante la sub gerencia de rentas, por los administrados y/o contribuyentes dentro de los plazos previstos en la Ley.
- 11.- Remitir al Ejecutor Coactivo los valores de cobranza (órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa y resoluciones de pérdida de fraccionamiento) que correspondan, dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario.
- 12.- Realizar el seguimiento, control y monitoreo del cumplimiento de las metas de ingresos en el rubro: 08 impuestos municipales; 09 recursos directamente recaudados y poner de conocimiento a la Gerencia de Administración Tributaria las dificultades que se presenten por factores no previstos, para tomar las medidas correctivas.
- 13.- Las demás que le asigne el/la Gerente de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

071.3.- Son funciones de la Sub Gerencia de Registro Tributario

- 1.- Organizar, Ejecutar y controlar el registro en la base de datos de las Declaraciones Juradas y otros documentos tributarios de su competencia.
- 2.- Proponer estrategias, procedimientos y lineamientos que conlleven a una mayor captación de contribuyentes, la ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.
- 3.- Elevar informes técnicos relacionados a los beneficios tributarios para los contribuyentes de acuerdo a las ordenanzas municipales aprobadas por la comisión de regidores y el concejo municipal.
- 4.- Elaborar informes técnicos sobre inafectaciones, exoneraciones y/o deducciones del impuesto predial y arbitrios municipales para los pensionistas o adulto mayor, según los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
- 5.- Mantener actualizado el padrón único de contribuyentes; realizando las altas y bajas de los contribuyentes remitidos por las Sub Gerencias de: Rentas, Fiscalización Tributaria y ejecución coactiva.
- 6.- Mantener el archivo físico y digital de las Declaraciones Juradas de carácter tributario, debidamente organizados para su fácil manejo y atención.
- 7.- Monitorear y verificar la operatividad del manejo del sistema de recaudación utilizado en la administración tributaria en coordinación con la Unidad de tecnologías de información de la Municipalidad distrital de Pichanaqui.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín



- 8.- Realizar el registro y cálculo del impuesto de alcabala, cuando se requiera para realizar las transferencias de predios.
- 9.- Atender los reclamos presentados ante la sub gerencia de registro tributario, por los administrados y/o contribuyentes dentro de los plazos previstos en la Ley.
- 10.- Elaborar y mantener actualizado los reajustes del interés moratorio, moras y derecho de emisión mecanizada de aplicación al impuesto predial; así como de otros tributos municipales.
- 11.- Las demás que le asigne el/la Gerente de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.1.4.- Son funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

- 1.- Formular, proponer e implementar normas (Procedimientos, manuales y protocolos), para la fiscalización.
- 2.- Formular y ejecutar el Plan anual de la fiscalización tributaria destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales (Impuestos, contribuciones, tasas).
- 3.- Verificar y controlar en forma selectiva y segmentada la veracidad de la información declarada por los administrados en el registro de contribuyentes y predios de la Subgerencia de Rentas.
- 4.- Realizar acciones e inspecciones, a fin de detectar probables omisos, sub valuadores e infractores tributarios.
- 5.- Emitir actos administrativos y atender los reclamos presentados por los administrados y/o contribuyentes en el marco de la normatividad vigente relacionados a la fiscalización.
- 6.- Monitorear y verificar la operatividad del manejo del sistema de recaudación utilizado en la administración tributaria relacionado a la fiscalización en coordinación con la Unidad de tecnologías de información de la Municipalidad distrital de Pichanaqui.
- 7.- Monitorear y verificar la operatividad del manejo del sistema de recaudación utilizado en la administración tributaria relacionado a la fiscalización en coordinación con la Unidad de tecnologías de información de la Municipalidad distrital de Pichanaqui.
- 8.- Las demás que le asigne el/la Gerente de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.1.5. - Son funciones de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva

- 1.- Formular, proponer e implementar normas (Procedimientos, manuales y protocolos) para la ejecución coactiva.
- 2.- Formular el Plan Anual de Cobranzas de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza coactiva.
- 3.- Organizar, coordinar y controlar la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias que sean exigibles coactivamente.
- 4.- Emitir resoluciones coactivas conforme a la normativa vigente y notificar a los obligados.
- 5.- Disponer y ejecutar las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa que establece la ley.
- 6.- Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a ley.
- 7.- Emitir actos administrativos y atender los reclamos presentados en el marco de la Ley N° 26979, por los administrados y/o contribuyentes dentro de los plazos previstos en la Ley.
- 8.- Realizar el análisis, diagnóstico y evaluación de la recaudación en reportes estadísticos y deudas pendientes de pago en proceso de Cobranza Coactiva e informar a la Gerencia de Administración Tributaria.
- 9.- Monitorear y verificar la operatividad del manejo del sistema de recaudación utilizado en la administración tributaria relacionado a la ejecución coactiva en coordinación con la Unidad de tecnologías de información de la Municipalidad distrital de Pichanaqui.



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

- 10.- Dar cumplimiento a las resoluciones consentidas y ejecutoriadas emitidas por el Poder Judicial, Tribunal constitucional y Tribunal Fiscal, reparar y responder a los informes técnicos referidos a requerimiento de dichas instancias en los plazos establecidos para el mismo.
- 11.- Informar a la Gerencia de Administración tributaria la existencia de contribuyentes declarados en reestructuración y/o insolvencia, fallecidos, entre otros; a fin de actualizar la base de datos en el sistema tributario municipal.
- 12.- Mantener en custodia los bienes incautados, embargados, o decomisados, en coordinación con la Oficina de Almacén, para su posterior disposición final de los mismos cuando se considere procedente.
- 13.- Las demás que le asigne el/la Gerente de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR en sus demás extremos la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP**, de fecha 01 de setiembre del 2022.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y Gerencia de Administración Tributaria; de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, que adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín, a la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza; realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

ARTICULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!